JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00260
Auto interlocutorio N° 294

Por encontrar la presente demanda en conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del demandante señor Jairo Cañas Orozco, y en contra de la señora María Cecilia Jiménez Torres, por las siguientes sumas de dinero:

- Trescientos millones de pesos ($300'000,000), por concepto del capital adeudado en el pagaré suscrito el día 16 de diciembre de 2020; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 2 de febrero de 2021, y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, el título ejecutivo original que fundamenta esta acción.

Se reconoce personería al abogado Ralvis Manuel Arroyo Macea para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.

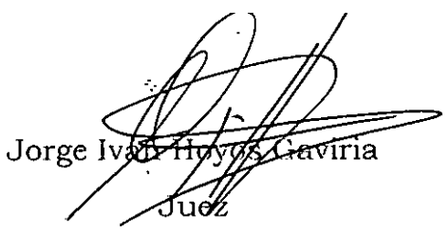

Jorge Iván Hoyos Caviria
Juez

L.J.